



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA

CIUDAD DE RAFAELA

Nº 00019 - 1

Iniciado el 04 de OCTUBRE de 2019 ~~de 20~~

por Concejales del Bloque Colegic "Nuestra Señora de la Misericordia"

Extracto RESOLUCIÓN:: s/solicitud al Ministerio de Salud provincial la

creación del Servicio de Salud Mental en el Hospital "Jaime Ferré"

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ Nº _____ Fichero _____ Tomo _____

Iniciado el _____ de _____ de 201 _____



Entró C. M. Reg. N° 0019-1

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

La concejal representante Adorni, Gimena y alumnos de quinto año "Economía y Administración" de la EESOPi N° 8022 "Nuestra Señora de la Misericordia" presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Visto: Tratados Internacionales, la Constitución Nacional, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657/10, y la Ley Provincial N° 10.772/91 y;

CONSIDERANDO

Que, el Derecho de la Salud es un derecho humano que se encuentra garantizado en el Art. 42 de la Constitución Nacional cuando dice que «los consumidores de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Además, en los Art. 14 bis: ...El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: el seguro social obligatorio...Art. 41: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.-

Que, no hay duda que la salud se encuentra ínsita en el concepto de bienestar general al que hace referencia nuestra Constitución Nacional (CN), más aún es un parámetro del bienestar y como tal es un bien social, público y colectivo y un corolario del derecho a la vida, a la integridad psicofísica y a la libertad.-

Que, la Ley Nacional N° 26657/10 define a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de todas las personas. Que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las

políticas de salud mental. La existencia de diagnóstico en el campo de la salud mental solo puede deducirse a partir de una evaluación interdisciplinaria.

Que, la Constitución Provincial de Santa Fe refuerza este derecho en su Artículo N° 19 cuando dice: "La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales. Las actividades profesionales vinculadas a los fines enunciados cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación de la ley para asegurarla".-

Que, desde el año 2007, la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Salud trabaja en la creación y el fortalecimiento de dispositivos sustitutivos que tienen como objetivo la desmanicomialización, contando con 130 de éstos que a través de la producción, el trabajo, el entretenimiento y el arte aportan herramientas a personas con padecimientos subjetivos para que puedan transitar el mundo con la mayor autonomía posible.-

Que, en la provincia de Santa Fe, especialmente en el Nodo Rafaela existen siete hospitales generales en los departamentos Castellanos, San Cristóbal y 9 de Julio que poseen internación en salud mental: hospital de Ceres, hospital de Humberto Primo, hospital de Rafaela "Dr. Jaime Ferré", hospital de San Cristóbal "Julio César Villanueva", hospital de Suardi "Rubén Giménez", hospital de Sunchales "Dr. Almicar Gorosito" y hospital de Tostado "Dr. Alfredo Rosetani". Aparte de los Hospitales que atienden la salud mental en otras localidades: Santa Fe (Hospital Dr. Mira y López; Colonia Psiquiátrica "Dr. Abelardo Irigoyen Freyre"), Rosario, con 35 establecimientos siendo algunos de éstos la Clínica Río Salud Mental, Centro de Salud Mental Dr. Agudo Ávila Rosario, Psicored SA, Centro de Salud Mental y Asistencia Psicológica Amederyh, entre otros; Reconquista (Hospital Central de Reconquista) y Venado Tuerto (Hospital Dr. Gutierrez).-

Que, a pesar de estos centros cercanos, el Hospital de Rafaela "Jaime Ferré", por contar con guardia de salud mental, recibe pacientes de otras localidades en calidad de derivación para internación. Por ejemplo de Tostado, Ceres, etc.-

Que, en los últimos tres años ha aumentado en la ciudad de Rafaela la demanda de atención de salud en el área de salud mental, existiendo cada vez más casos psiquiátricos, problemas sociales como consumo de drogas, agresiones físicas, autolesiones, intentos de suicidio, jóvenes que huyen de sus casas y falta de acompañamiento familiar, entre otras problemáticas.

Que, en cuanto a la atención de la salud mental, en la ciudad de Rafaela, funciona únicamente en el Hospital de Rafaela "Jaime Ferré" un área integrado por una psicóloga que atiende niños, un psicólogo que realiza psicodiagnósticos y dos psiquiatras, de los cuales uno pertenece a la ciudad de Santa Fe, no contando con mayor número de profesionales a fin de abordar la complejidad de la problemática.-

Que, de los once centros de salud de Rafaela, solamente seis cuentan con servicio de psicología, prestado por un solo profesional, lo que genera que la demanda sea absorbida por el hospital.-

Que, en el caso de internaciones se realizan en el pabellón general, no contando con enfermero especializados siendo necesario en algunos casos.-

Que, en Rafaela no existe otra cobertura en el área de salud mental del ámbito público o privado para internaciones. Que en el caso de enfermedades psiquiátricas vinculadas a adicciones que necesitan de internaciones prolongadas, se los deriva al Centro Nazareth o en su mayoría a Hospitales Públicos o Privados de Santa Fe y Rosario.-

Que, los tratamientos en el área de salud mental, según lo establece la Ley Nacional N° 26.657/10, necesitan de abordajes interdisciplinarios, viendo la necesidad de la intervención del Estado como garante de derechos.-

Que, la demanda en las guardias aumenta los fines de semana, pero éstas no funcionan correctamente debido a la escasez de enfermeros y médicos, ya que únicamente hay dos médicos que atienden aproximadamente 300 pacientes. Que

estos profesionales no pertenecen al área de salud mental y que por tanto ante la llegada de un paciente que requiera dicho servicio, deben acudir y llamar al profesional de la salud mental que se encuentre en guardia pasiva, no siendo suficiente para dar respuesta a la demanda.-

Que, el área de salud mental del Hospital también atiende los casos judicializados, teniendo luego, los médicos, que ir a declarar a la fiscalía, ya que el Juzgado de Rafaela no cuenta con médico psiquiatra forense.-

Que, los profesionales psicólogos y psiquiatras consultados de la ciudad de Rafaela, manifiestan que es de suma importancia la existencia de un Hospital General con un servicio interdisciplinario que aborde la salud mental y dé respuesta a las necesidades de la población cercana.-

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela, sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN

Art. 1: Solicítese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que arbitren todos y cada uno de los medios, recursos económicos y mecanismos necesarios para la creación dentro del Hospital de Rafaela del Servicio de Salud Mental que posibilite la atención e internación prolongada de pacientes, atendiendo especialmente aquellos casos de patologías asociadas con adicciones.-

Art.2: Solicítese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que el servicio de salud mental cuente con una dirección coordinada, con un especialista capacitado como jefe de área, un equipo de enfermeros y médicos que trabajen en conjunto, dependiendo de las necesidades de los pacientes. Incluir psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales, neurólogos, trabajadores sociales y acompañantes terapéuticos.-

Art. 3: Solicítese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe adaptar las instalaciones del nuevo hospital, para contar con una infraestructura acorde a las patologías, complejidades y edades a tratar.

Art. 4: Solicítese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que se arbitren los medios para promover capacitaciones para enfermeros especializados en el área de salud mental.

Art. 5: Envíese copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, al Nodo de Salud Rafaela, al Hospital Jaime Ferre, a la Subsecretaría de Salud y a la Secretaría de Prevención en Seguridad del Municipio.-

Art. 6: De forma.-

ME. GIMENA ABORNI

~~Lucila~~ LUCILA POMBA 43163838

Gimena GIMENA ABORNI 44613753

~~Julia~~ JULIA ZORUN 43955007

~~Agostina~~ AGOSTINA RESTELLI 43494259

~~Brandon~~ BRANDON AGUIRRE 43956494

~~Diana~~ DIANA RUFFINO 43715113

~~Lucca~~ LUCCA SAIONE 43715172

~~Maria~~ MARIA AGUSTINA NEDER 43955719

~~Gabriel~~ GABRIEL NONUTI 43.955.001

~~Gianluca~~ GIANLUCA MANNA 43.715.156

~~Maximiliano~~ MAXIMILIANO SANCHEZ 43.955.793

~~Martina~~ MARTINA BARONETTI 43.955.684

~~Valentina~~ VALENTINA BERNARD 43.955.636

~~Canela~~ CANELA WETSTEIN 43.163.873

~~Bautista~~ BAUTISTA AIMEA 43.494.451

~~Josquin~~ JOSQUIN ZALATTA 43.955.764

~~Ignacio~~ IGNACIO LOPEZ 43694985

~~Franco~~ FRANCO MANUEL CHIABRANDO 43.715.295.

~~Was~~ WAS TRINCHIERI 43 494 435

~~Matias~~ MATIAS CELAIS 43163856

~~Mateo~~ MATEO CARIGNANO 44023717

~~Brandon~~ BRANDON COPRI 43494367

~~Maria~~ MARIA PAULA VAIRA 44023753

~~Emilia~~ EMILIA ZEBON 43715170

~~Gianna~~ GIANNA COMINI 43715278

~~Fiorella~~ FIORELLA BIAVA 43494494

~~Valentina~~ VALENTINA SEEGER 43494467